REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 82-2018-0116

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Edificio El Laurel**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Jenny Paola Molano Tarazona**.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **65-2018-1121**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, indíquese el trámite impartido al Oficio No. 6063 del 10 de febrero de 2020, militante a folio 38 de este cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° 009 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **16-2018-0279**

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda actualizar el **Despacho Comisorio No. 1877** –folio 15, en el sentido de indicar que se comisiona al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C.**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

El despacho comisorio, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Escaneado con CamScanner

De otro lado, se autoriza la notificación de manera digital de la entidad que funge como acreedor hipotecario, en los términos consagrados en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado Nº 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **22-2018-0633**

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda a elaborar despacho comisorio dirigido al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C.**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40715223, se comisiona con amplias facultades para nombrar secuestre y designar gastos.

El despacho comisorio, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

Escaneado con CamScanner

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 044-2018-00020

Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte actora, abogado **Eduardo García Chacón** –Fls. 38 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la cesionaria, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias D.C.
Bogotá D.C.
27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2018-00642

En atención a la solicitud presentada por la demandante, señora Maritza Gómez Agudelo, el despacho le **requiere** para que aclare la misma como quiera que no obra dentro del proceso siquiera respuesta alguna por parte del pagador Laboratorio El Mana Colombia, así como tampoco existe constancia del diligenciamiento del oficio No. 02180 del 18 de octubre de 2018 –fl. 14 C.2-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

FL. 56

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

12 6 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 084-2018-00542

Vista la liquidación del crédito aportada por la apoderada actora, abogada Carmen Alexandra Bayona Rodriguez, el despacho le requiere para que la actualice como quiera que la visible a folio 54 se encuentra con corte al 09 de diciembre de 2019.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Bogota D.C.
Bogota D.C. 27 ENE. 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

FL. 70

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

2 6 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 037-2018-00413

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería al abogado **Didier Edwin Arias Gutiérrez**, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderado de la demandada Mary Lorena Duarte Montealegre** –folio 69 -.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotacion en estado N° ___ de esta fecha fué notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **009-2018-0632**

Vencido el término establecido en el auto del 28 de agosto de 2020 –folio 20 cd. 3-, y notificada la demandada por estado del auto que libró la orden de pago en la demanda acumulada, sin que hubieran propuesto excepciones, ni cumplido con la obligación demandada, es del caso darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso -demanda acumulada-. Ahora, y como quiera que se dio cumplimiento con el emplazamiento ordenado en el artículo 463 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago, proferido en esta demanda acumulada.

2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y en los que posteriormente se llegaren a efectuar.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la ejecutada. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, fijase como agencias en derecho la suma de $380.000.oo M/Cte.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2018-0798

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede y toda vez que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, las audiencias deben realizarse de manera virtual, el Juzgado, resuelve:

Requerir a **las partes y a sus apoderados**, para que **previo al señalamiento de fechas para la práctica de pruebas, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones**, así como el de las personas citadas a dar testimonio y/o a rendir interrogatorio de parte.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia virtual.

Cumplido lo anterior se procederá a señalar fecha para la práctica de pruebas.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **31-2018-0070**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede y toda vez que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, las audiencias deben realizarse de manera virtual, el Juzgado, resuelve:

Requerir a **las partes y a sus apoderados**, para que **pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones, así como el de las personas citadas a dar testimonio y/o a rendir interrogatorio de parte.**

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia virtual.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2 6 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **43-2018-0776**

Revisadas las presentes diligencias y en especial la respuesta allegada por el **Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá,** vista a folio 47. Secretaría proceda a oficiar a dicho estrado judicial indicándole que procedan a realizar la conversión de los títulos judiciales consignados a órdenes de las aquí demandada **Argenis Bermúdez Rubio y Blanca Nubia Bermúdez Rubio,** los cuales fueron consignados por el Pagador del Hospital Militar, lo cual deberá realizarse en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000. **Líbrese la respectiva comunicación.**

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

Escaneado con CamScanner

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ENE. 2021
Por anotación en estado Nº 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6708-158-8

Asunto: Respuesta PQR No. 1476973

OFICIO NO. 12566

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-004-2019-00143-00 INICIADO POR ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO C.C. 80.258.908 CONTRA EDELWEISS JIMÉNEZ LUNA C.C. 73.140.844 (ORIGEN JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Respetados señores:

En atención a su solicitud, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos que registran a nombre de ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO obrando como Demandante y EDELWEISS JIMENEZ LUNA obrando como Demandado, en el que se puede evidenciar claramente número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Asimismo, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **04-2019-0143**

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta allegada por el **Banco Agrario de Colombia,** militante a folios 39 y 40.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE 2021
Por anotación en estado N° 009 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

26 ENE 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 05-2019-0253

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto calendado del 19 de septiembre de 2019, militante a folio 37 de este cuaderno, sea decir, proceda a la notificación de los acreedores hipotecarios del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20749148.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 27 ENE 2021
Por anotación en estado Nº 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner